

MÉXICO Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO

Data de submissão: 03/03/2023

Data de aceite: 03/04/2023

Martha Patricia Borquez Domínguez

Universidad Autónoma de Baja California,
Facultad de Derecho, Tijuana
ORCID 0000-0001-5082-4591

RESUMEN: En el sistema mexicano vamos a encontrar regulado al comercio electrónico en el Código de Comercio en el título segundo a partir del artículo 89 del mismo ordenamiento; encontraremos que la codificación presenta los principios, sus alcances, a qué dependencia le corresponde regular la actividad del comercio electrónico, la importancia de la firma electrónica avanzada y todas las regulaciones para integrar a los prestadores de servicios de certificación. La inquietud de hablar de este tema, nos permite la realización del mismo apoyándonos en una investigación el método científico, el mismo que tiene tres partes principales; siendo la primera la observación, mediante la cual se recopiló la información teórica y empírica; la segunda etapa es la de análisis en la que se estudió minuciosamente la información recopilada a fin de abordar el conocimiento de la problemática en una forma integral tanto en el aspecto social, económico y

jurídico del derecho.

PALABRAS CLAVE: Comercio, electrónico, social, jurídico, derecho.

MEXICO AND ELECTRONIC COMMERCE

ABSTRACT: In the Mexican system we will find electronic commerce regulated in the Commercial Code in the second title from article 89 of the same order; We will find that the codification presents the principles, its scope, which department is responsible for regulating the activity of electronic commerce, the importance of the advanced electronic signature and all the regulations to integrate certification service providers. The concern to talk about this topic, allows us to carry it out, relying on an investigation of the scientific method, which has three main parts; The first being observation, through which the theoretical and empirical information was collected; The second stage is the analysis stage, in which the collected information was carefully studied in order to address the knowledge of the problem in an integral way, both in the social, economic and legal aspects of law.

KEYWORDS: Commerce, electronic, social, legal, law.

INTRODUCCIÓN

Tenemos que dar gracias a la existencia de la tecnología, ella ha permitido que la sociedad se encuentren en comunicación y continúe dentro de lo posible con su vida diaria y esto ha quedado claro en este momento que se le presenta a la humanidad, una pandemia algo no esperado, desconocido para la sociedad del siglo XXI; esta vivencia ha demostrado que la ciencia de la tecnología, pudo permitir que todos nosotros estuviéramos en posibilidad de seguir trabajando, asistiendo a la escuela, e inclusive comprando, sin la necesidad de abandonar nuestras casas; ya que en tiempos de pandemia se nos pidió permanecer aislados y mantener una sana distancia para evitar contagio, han sido días, semanas y hasta meses los que hemos vivido en un mundo al cual no teníamos la más remota idea pudiere darse; basado en esta experiencia novedosa sin duda, consideramos importante destacar la importancia que ha presentado el comercio electrónico en tiempos de pandemia y el cual es el tema principal de este trabajo de investigación, como ya comentábamos la necesidad de la sociedad se ha satisfecho gracias a la tecnología; es verdad que el mundo ya ha sufrido pandemias en su historia, pero nunca se había dependido en un cien por ciento en las redes virtuales, desde niños pequeños de etapa básica escolar hasta las grandes corporaciones de negocios, están utilizando tecnología para comunicarse y seguir avanzando y decimos están, porque la pandemia aún se encuentra presente; aquí el punto de profundizar sobre hacer comercio desde la computadora.

En México, su sistema legal ha permitido incluir en su Código de Comercio un apartado para incluir los avances de la tecnología en la ley y lo presenta en el título segundo a partir del artículo 89 y que tiene como nombre “Del Comercio Electrónico” del ordenamiento ya citado; en este apartado encontraremos todas las disposiciones que en materia de orden comercial regirán a toda la República Mexicana, donde incluye los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología y los cuales se encuentran regulados por los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del mensaje de datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la firma electrónica en relación con la firma autógrafa.

CONTENIDO

La historia mundial de la humanidad ha estado relacionada a grandes plagas que se conocen; desde lo más remoto de nuestros antepasados, posiblemente fueron los brotes de viruela o sarampión del siglo II o la plaga de Justiniano, en el siglo VI, y que tuvieron consecuencia social y políticas profundas.

La gran peste en Europa en 1348, causó la muerte de 200 millones de personas y provocó un cambio enorme en el mundo que transformó el poder de los señores feudales y favoreció el fortalecimiento de las monarquías. Así, las grandes epidemias han sido un

factor determinante en el proceso de cambio histórico.

En el siglo XIX; la pandemia más grave fue la causada por el virus H1N1 con genes de origen aviar y se propagó a nivel mundial durante 1918-1919 que se detectó, por primera vez en Estados Unidos.

En este mismo siglo, en México, el tifo exantemático representó una de las mayores amenazas para la salud pública capitalina. Se trataba de un mal añejo que causaba un número de muertes relativamente bajo en relación con otras enfermedades —como la pulmonía o la diarrea—, pero que de vez en vez se mostraba en forma de brotes epidémicos, como sucedió en 1813, 1848-1849, 1875-1877 y 1902-1904, citando sólo algunos de los casos más dramáticos

Ahora en el siglo XXI, las epidemias se han vuelto cada vez globalizadas. En 2009, surgió un nuevo virus de la influenza A (H1N1) que fue detectado primero en los Estados Unidos y se propagó rápidamente por todo el país y el resto del mundo. Ahora estamos frente a una epidemia que rápidamente se convirtió en pandemia y que ha cambiado las relaciones sociales, las políticas de salud y la economía mundial por lo que ha sido necesario replantear el papel del estado frente a tales retos.

Y de momento nos encontramos viviendo El COVID-19, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, esta enfermedad, está conmocionando al mundo, cambiando las prácticas sociales, la economía y el derecho, comprometiendo el papel del Estado para enfrentar y solucionar sus consecuencias.

En México, la Constitución Política contiene disposiciones que sirven de base para hacer frente a las epidemias y pandemias. El artículo 4to. consagra el derecho a la salud y el artículo 29 prevé los casos de emergencia, y si es necesario se puede acudir a las facultades y competencias del 73 fracción XVI, que establece las competencias y disposiciones del Consejo de Salubridad General. Así como La Ley General de Salud y sus respectivas en los estados, las NOMS NOM-017-SSA2-1994, NOM-026-SSA2-1998 y la NOM-017-SSA2-2012 para vigilancia epidemiológica.

En el ámbito internacional, México forma parte como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, así como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Por otra parte, y en el ámbito nacional, el gobierno federal a través de la Secretaría de Salud conjuntamente con los gobernadores de las entidades federativas, han determinado, para reactivar la economía paulatinamente, un semáforo de cuatro colores que van a definir cuales entidades pueden ir retomando su actividad económica. (rojo, naranja, amarillo y verde).

La Secretaría de Salud del gobierno federal hará llegar por escrito semanalmente a las entidades federativas, los valores observados en estos indicadores que serán utilizados para construcción de los semáforos regionales COVID.19. Este semáforo indicará los

parámetros a tomar en cuenta para retomar las actividades económicas en cada región del país. De acuerdo al artículo 116 fracción VII de nuestra Constitución, que señala “*La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario*”. De acuerdo a lo anterior, y a pesar de que los gobernadores acordaron conjuntamente con la federación, el semáforo COVID-19, siete entidades federativas pactaron aplicar sus propias estrategias para comenzar a reanudar actividades, estableciendo su propio semáforo regional.

Realmente la visión mundial en relación a la pandemia ha sido brutal marcada por el confinamiento por ejemplo en Italia, país considerado zona roja en primeras instancias y el cual ordeno un cierre total de actividades, desde el exterior y el interior del país; de ahí le siguieron otros como España, Inglaterra, Francia y su llegada a América. Los primeros cuestionamientos que se derivan de esto es una pregunta ¿Por qué, no estábamos preparados para este virus?

Desde hace décadas el mundo ha ignorado las predicciones de expertos, en relación a las pandemias; si bien es cierto el virólogo Stephen Morse dio un término “virus emergentes”; este y otros científicos estaban identificando los cambios climáticos, la explosión demográfica en las grandes urbes, la cercanía de los humanos en el sector campesino con los animales que son portadores de microbios que son letales para la humanidad, por el desconocimiento que se tiene de ellos y que gracias a la buena economía mundial la gente va y viene por todo el globo terráqueo y ello permite la rápida transmisión de los virus, increíble que algo que no podemos ver sea tan poderoso que pueda afectar el poder de la humanidad.

Para este trabajo es relevante todos estos datos que en verdad han dado pauta para el desarrollo de otras actividades de vital importancia como lo es la figura del comercio electrónico, determinante en momentos que era y es imposible trasladarnos para la adquisición de lo más básico en algunos casos por la orden del Estado y en otros por la vulnerabilidad de las personas a exponerse a salir de sus casas para realizar sus compras básicas.

Para los consumidores las compras por costumbre en nuestra pasada normalidad era salir de casa y dedicar unas horas o en algunos casos gran parte de nuestro día para realizar las compras ya sean básicas o de familia y donde se aprovechaba comer en algún lugar público, es más era un día anhelado por todos los miembros de la familia, sobre todo los más pequeños ya que se les compraba alguna golosina o juguete o inclusive se asistía a algún establecimiento de comida que tuviera área de juegos para diversión de los niños, hoy todo eso cambio; a los niños no es recomendable llevarlos a las compras y sus diversiones no están disponibles; los mercados solo permite el acceso a un pequeño número de personas y bajo condiciones muy estrictas de sanidad. Es aquí donde se hace muy notoria la presencia del comercio electrónico, medio por el cual se ha logrado obtener

productos de la vida diaria, claro con sus enormes diferencias.

El comercio electrónico ha sido definido por los estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, como el proceso de compra-venta o intercambio de bienes o servicios enfocado a través de las redes de comunicación.

Las compras han evolucionado en las últimas décadas a pasos agigantados debemos recordar que a finales del siglo XIX; aquellos catálogos que emitían los grandes almacenes del momento por ejemplo Sears; que hoy en día ha cerrado sus puertas por declararse en quiebra son pocas las tiendas que aún se encuentran abiertas y que fue uno de los cuales incursionaron en ofrecer sus productos por medio del catálogo, posteriormente en el siglo XX por las décadas de los años setentas y ochentas por medio de la presencia de la televisión también se obtuvo una nueva forma de hacer la compra; ya que al entrar estos aparatos a los hogares se logró presentar las mercancías por medio de ellos y fue muy positivo porque las amas de casa compraban utilizando su teléfono y no tenían que salir de sus hogares, ello también le dio un gran auge a la tarjeta de crédito.

En los años noventa del siglo XX; los países integrantes del G7 y G8 son los considerados más industrializados y con economías fuertes se dieron a la tarea de impulsar el comercio electrónico de lo cual podemos desprender que se presenta un gran “marketspace” es decir un mercado virtual, ayudado por la tecnología de internet web y que se caracteriza por su ubicuidad, alcance global, estándares universales, riqueza, interactividad, densidad de la información, personalización y tecnología social.

Hoy por hoy la tecnología ha permitido al comercio crecer a grandes escalas y tal es el caso que contamos con tipos de comercio electrónico por ejemplo el que se realiza de negocio a negocio, es cuando un comerciante le vende a otro comerciante; otro es el de negocio a consumidor, es cuando un comerciante le vende a un particular que solo desea el producto para su necesidad personal; también tenemos el de negocio a empleado, aquí se presenta en la relación laboral de una empresa para sus empleados y es donde la empresa tiene un sitio virtual exclusivo para que sus empleados hagan sus compras de la misma empresa donde trabajan y uno de sus incentivos es que les otorgan mejores precios o facilidades de pago; y una modernidad es la compra-venta entre consumidores, es decir es donde dos personas que no son comerciantes una de ellas oferta su producto en alguno de los sitios que se ofrecen en las redes de comunicación y existe otro consumidor que busca ese producto en particular y lo puede comprar por este medio; y por último tenemos que los gobiernos, también han facilitado la obtención de documentos oficiales en forma virtual es decir la relación es de gobierno a consumidor, claro se cobra; pero a su vez se evita el tener que trasladarnos de ciudad o las dependencias oficiales a fin de completar estos trámites.

Por lo que respecta a nuestra protección desde el punto de vista legal tenemos que en el sistema mexicano el Código de Comercio Vigente, hace alusión a los mecanismos que se deben de atender a fin de cumplir con las regulaciones legales en el artículo 89 bis se establece que “No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier

tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos. Por lo tanto, dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este Código y a los lineamientos normativos correspondientes”, porque es importante hablar de protección legal; la respuesta está relacionada con nuestra información personal, ya que cada vez que ingresamos a un sitio virtual en la red y hacemos una compra estamos ingresando con nuestra clave personal y a su vez viene acompañada de la información de alguna cuenta bancaria o tarjeta de crédito, que por lo general son los documentos que respaldan la compra que hacemos y nos permite obtener el producto.

En la mayoría de las legislaciones esto es lo que conocemos como la firma electrónica avanzada o fiable y en México, también se encuentra regulada; podríamos decir que esto es relativamente nuevo o novedoso de hecho no ha sido fácil la transición de la firma autógrafa a la firma electrónica avanzada; ya que se ha tenido que separar de las creencias de autenticidad que solo eran para la firma autógrafa que podía ser valorada con peritos y no en caso de la electrónica; que cuenta con diversas estándares de protección. México, tiene su implementación desde el año 2000, pero a nivel mundial desde el año de 1995, se presenta la primera legislación en materia de comercio electrónico. Es por ello que en México utilizarla es toda una normalidad, que inicio en las esferas de la función pública principalmente en las dependencias federales y hoy por hoy en el contribuyente y consumidor; y ya es parte de las Universidades en el desarrollo de sus actividades diarias.

La firma electrónica avanzada presenta una certeza en los procesos de carácter normativo por ejemplo: sigue los lineamientos de la norma vigente en relación a la firma electrónica avanzada; Valida la identidad de quien firma por medio físico o biométrico, emite certificados digitales cumpliendo con los estándares fijado en la norma; y también presenta sus ventajas entre ellas agiliza los trámites en tiempo y respuesta; existe una certeza de legalidad y oficiosidad en los trámites en un ámbito de modernidad y vanguardia.

Verdaderamente en nuestro país, se presenta en diversos procedimientos de orden mercantil, cómo comentaremos en la constitución de las sociedades por acciones simplificadas, donde los medios de identificación depende totalmente de los medios electrónicos, esto lo hace diferente a las formas de protocolización tradicional a lo que nos encontramos acostumbrados; es decir no se tiene la necesidad de asistir con un Notario o Corredor Público; y con esta forma nueva de constitución no es posible negar su autenticidad, ya que atiende a un mecanismo muy seguro para el almacenamiento de la información; trataremos de explicar brevemente este tipo de sociedades deben de contar la persona con un certificado digital que es la firma electrónica, y que es facultativo su otorgamiento de la Administración Tributaria y por deducción se debe estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cómo consecuencia ingresar al sitio electrónico de la Secretaría de Economía, que es la encargada de registrar y regular a las Sociedades por

Acciones Simplificadas.

Podríamos seguir hablando de figuras jurídicas donde ya se presenta la tecnología en todo su alcance; ya también en estos tiempos de pandemia se ha hecho notar por el sector de los profesionales del derecho, que toda diligencia y trámite se pudiera dar por medios electrónicos, todo ello gracias a que fue el Poder de la Judicatura por ejemplo en el Estado de Baja California, cerró totalmente la impartición de justicia, sólo en casos de área penal se laboró por guardias o con parte del personal y fueron muy pocos los Estados que trabajaron de forma virtual. El no tener acceso a sus casos; motivó a los abogados a promover amparos en contra de la decisión de cerrar los Tribunales; eso sucedió en nuestro Estado de Baja California.

Es verdad que estuvimos viviendo una incertidumbre y en algunos casos como el de nuestra ciudad que es Tijuana, se encontraba en semáforo rojo hasta el mes de octubre de 2021, no teníamos certeza del inicio presencial de clases, en ninguno de los niveles escolares, las personas mayores no salían de sus casas, en los parques la actividad era reducida o nula; pero seguíamos adelante y mucho le tenemos que agradecer a la tecnología, ya que inclusive en los cursos de las dependencias oficiales como es el Instituto Mexicano del Seguro Social; en sus puntos de prevención establece que para que no se afecte nuestra salud mental, debemos comunicarnos con las demás personas por medios electrónicos; debemos agregar que situaciones como las vividas en estos últimos años, gracias a la reclusión total por la pandemia del covid-19; impulso a pasos acelerados el comercio electrónico, en toda la clase de negocios, ya que fue ello lo que los mantuvo activos y propicio el que no tuvieran que cerrar los comercios, independientemente que tipo de avió estos realizaban; inclusive en nuestro México, se presentaban en los medios de comunicación la invitación a los comerciantes para que se inscribieran en alguna plataforma virtual a fin de poder ofrecer sus servicios al público; con todos estos supuestos, concluimos agregando que sin duda la forma de hacer comercio en los dos últimos años avanza a grandes escalas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO

Se ha utilizado en esta investigación el método científico planificado, buscando una finalidad, respaldado en una investigación básica, los medios de apoyo son documentales como libros de diversos autores, revistas, ensayos y las regulaciones de ley y reglamentos en relación al tema, así como documentos de carácter universal, necesarios para lograr concluir con el análisis profundo de la problemática planteada.

CONCLUSIONES

- 1.- Seguir aplicando las medidas de salud necesarias.
- 2.- Utilizar los medios electrónicos para obtener los productos básicos para nuestro

bienestar.

3.- Sentir confianza de hacer las compras en nuestros dispositivos tecnológicos; ya que estos se encuentran respaldados por seguridad legislativa y que en México sí tenemos protección en el tema del comercio electrónico.

4.- Comprar desde casa, ya que no causa aglomeraciones, permite que nos cuidemos y cuidemos a todos.

5.- Cuidamos el medio ambiente, ya que no tenemos que transportarnos en vehículos para realizar nuestras compras.

RECOMENDACIONES

1.- Comprar en aplicaciones seguras; revisa los comentarios.

2.- Tratar de escoger una compañía, que asegure tú información, y responde tú compra.

REFERENCIAS

ÁLVAREZ, Sergio. «Aspectos del derecho a la protección de la salud como garantía fundamental de un Estado de Derecho», en *Revista de Derecho Público*, N° 47-48, (1990)

CALVO, Octavio; PUENTE, Arturo. *Derecho Mercantil*, Ed. Banca y Comercio, México 2003.

CARBONELL, Miguel: *Los derechos fundamentales en México*. UNAM/Porrúa/CNDH. México, 2005.

EL COLEGIO DE MÉXICO. *Historia General de México*, el Colegio de México, 1976

GONZÁLEZ PLACENCIA, y MORALES SÁNCHEZ, Luis coordinadores: *Derechos humanos, actualidad y desafíos*. Vol I. Ed. Fontamara-Universidad Campus Guanajuato. México 2014

MANTILLA, Roberto. *Derecho Mercantil*. Ed.26, Porrúa, México, 1946.

SOBERANES, José Luis. “Salud y derechos humanos” en *Estudios jurídicos en homenaje a Jesús Rodríguez Gómez*. Porrúa/Derecho-UNAM/AMAD. México, 2007

Codificaciones Consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud 1983-1984

Código de Comercio.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Páginas Web

BECERRA RAMÍREZ, Manuel: *Control de cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos*. Biblioteca Jurídica Virtual UNAM. www.juridicas.unam.mx

APENDICE

Cuestionario utilizado en la investigación

ENCUESTA COMERCIO ELECTRÓNICO

Favor marque con una X; la respuesta seleccionada.

1.- Conoce usted que es el Comercio Electrónico?

Sí _____ No _____

2.- Tiene conocimiento que sistema legal mexicano contempla el Comercio Electrónico en sus leyes?

Sí _____ No _____

3.- Considera Usted que el Comercio Electrónico es necesario para la sociedad mundial?

Sí _____ No _____

4.- Usted está de acuerdo en que el Comercio Electrónico ha sido una herramienta de supervivencia durante la pandemia Covid-19?

Sí _____ No _____

5.- Favor de explicar su respuesta de la pregunta anterior
